



# Diputados reciben iniciativas de Sheinbaum sobre adquisiciones y obras públicas

Historia de Fernando Damián • 2 h •  3 minutos de lectura



L cámara de diputados,ricardo monreal,iniciativas Claudia Sheinbaum,ley de adquisiciones.Arrendamientos y Servicios del Sector Público,ley de Obras Públicas  
© Proporcionado por MILENIO

La presidenta [Claudia Sheinbaum](#) envió esta tarde a la Cámara de Diputados sus iniciativas de ley en materia de **adquisiciones y obras públicas** para alcanzar una mayor transparencia en los procedimientos de contratación y contar con mayores elementos para el combate a la corrupción.

Con ese fin propone la creación de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, en sustitución del sistema Compranet, con el objetivo de **automatizar los referidos procesos**.

Prevé además **nuevas formas de contratación de adquisiciones del sector público**, como el diálogo competitivo y la adjudicación directa con estrategia de negociación, y de obras públicas, como la oferta subsecuente de descuento y los diálogos estratégicos.

El presidente de la Cámara de Diputados, [Sergio Gutiérrez Luna](#), confirmó la recepción de las dos iniciativas; una, para expedir la nueva **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y la otra, para reformar y adicionar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados.



“

“Serán turnadas a la Comisión de Infraestructura para su dictamen, buscando reducir trámites, plazos y costos en las obras públicas”, anticipó el legislador.

El coordinador de Morena en el Palacio de San Lázaro, **Ricardo Monreal**, subrayó a su vez que en las próximas semanas se analizarán ambas iniciativas para contar con herramientas legales que permitan **manejar los recursos públicos con eficacia, honestidad y austeridad**.

## ¿Qué propone la nueva ley?

La nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas brindará **mayor agilidad y transparencia** a todos los procedimientos de contratación de la administración pública Federal.

Permitirá asimismo la suscripción de contratos por medios electrónicos y será parteaguas para la **interconexión entre sistemas electrónicos** relacionados con las contrataciones públicas.

Adicionalmente se propone la creación de la Tienda Digital del Gobierno Federal como un **módulo de la plataforma digital**, mediante el cual se realizarán adquisiciones de manera ágil y expedita, particularmente en casos de bienes y servicios de uso común y generalizado cómo lo es el agua o los artículos de oficina.

“

“Los licitantes, proveedores, cotizantes o postulantes que infrinjan las disposiciones de esta ley serán sancionados por la Secretaría (Anticorrupción) con multa equivalente a la cantidad de 50 hasta 3 mil veces la UMA diaria vigente elevada al mes en la fecha de la infracción”, señala.



A su vez, la iniciativa de reformas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados busca establecer un marco jurídico para **regular las contrataciones públicas** con el fin de garantizar que ningún servidor público o particular pueda beneficiarse con recursos que deben ser utilizados en favor de la población.

“

**“A efecto de evitar el tráfico de influencias o conflictos de interés y predicar con el ejemplo se establece que no podrá ser contratadas aquellas personas morales de las que formen parte los servidores públicos designados por la persona titular del Ejecutivo Federal”, puntualiza.**

Se establece además el nuevo supuesto para restringir la celebración de contratos por parte de las dependencias y entidades con personas que hayan incurrido en la comisión de **prácticas monopólicas absolutas**, tengan incumplimiento reiterado de sus obligaciones contractuales, o bien, cuenten con socios o asociados inhabilitados, lo que evita la participación de testaferros para elevación de la ley.

“

**“Los licitantes, cotizantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta ley serán sancionados por la Secretaría (Anticorrupción) con multa equivalente a la cantidad de 50 hasta mil veces el valor de la UMA diaria vigente elevada al mes en la fecha de inflexión, (...), además de inhabilitar temporalmente para participar de manera directa por interpósita persona en procedimientos de contratación y celebrar contratos regulados por esta ley”, establece.**